



GOBERNACIÓN DE VICHADA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL  
ESTUDIO PREVIO  
CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: FR.MPAP02.P01.01

Versión: 01

Fecha: 2020-04-22

Puerto Carreño – Vichada, Octubre de 2025.

Réf. Estudio Previo

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 092 de 2017 se presenta el análisis de conveniencia y oportunidad para realizar la contratación de un convenio de asociación con el siguiente objeto: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE LA GOBERNACION DEL VICHADA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA REALIZACIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACION INTER INSTITUCIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO - VICHADA”**

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado:

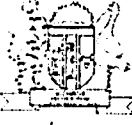
*“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

En cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales e internacionales que rigen la actuación de las entidades territoriales, la Gobernación, en el marco de sus competencias, debe garantizar que toda actuación contractual que tenga incidencia en comunidades indígenas o en territorios tradicionalmente habitados por ellas, se ajuste a los principios de reconocimiento, respeto, protección y participación de los pueblos indígenas consagrados en la Constitución Política de Colombia de 1991 y en la legislación vigente.

El artículo 7 de la Constitución Política dispone que “el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”, principio fundamental que orienta la gestión pública hacia la salvaguarda de las identidades colectivas, los saberes tradicionales y las formas de organización social propias de las comunidades indígenas. Este reconocimiento constitucional no es de carácter declarativo, sino vinculante, lo cual exige que las actuaciones de la administración pública, incluyendo las de carácter contractual, adopten un enfoque diferencial étnico que garantice la preservación y el fortalecimiento de la diversidad cultural en el territorio departamental.

De igual manera, el artículo 329 de la Constitución reconoce la existencia de los territorios indígenas y su carácter colectivo, estableciendo que las tierras de resguardo son inalienables, imprescriptibles e inembargables, lo que implica una protección especial de la propiedad colectiva indígena frente a cualquier acción administrativa o contractual que pueda afectar su integridad territorial o su uso

 <b>GOBERNACIÓN DE VICHADA</b> REPÚBLICA DE COLOMBIA	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b> GESTIÓN DOCUMENTAL <b>ESTUDIO PREVIO</b> <b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>	<b>Código:</b> FR.MPAP02.P01.01
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha:</b> 2020-04-22

ancestral. Este mandato constitucional conlleva que las entidades públicas deben respetar las formas tradicionales de tenencia y administración de la tierra, así como garantizar que las actividades derivadas de la contratación estatal no vulneren los derechos de propiedad colectiva ni generen impactos negativos sobre el territorio o los recursos naturales de las comunidades indígenas.

Por su parte, el artículo 330 establece que los territorios indígenas serán gobernados por consejos o cabildos conformados y regulados de acuerdo con los usos y costumbres de cada comunidad. Dichos cabildos ejercen funciones de administración interna, planificación y ejecución de programas de desarrollo, lo cual implica que toda intervención pública en estos territorios debe ser concertada con las autoridades indígenas reconocidas, en atención al principio de autonomía territorial y de autogobierno. De esta forma, las decisiones contractuales de la Gobernación deben considerar la participación activa de los pueblos indígenas en los procesos de formulación, implementación y seguimiento de los proyectos, garantizando que las actuaciones estatales sean armónicas con sus formas propias de organización, su cosmovisión y su plan de vida.

En concordancia con lo anterior, el artículo 246 de la Constitución reconoce el ejercicio de funciones jurisdiccionales por parte de las autoridades indígenas dentro de su ámbito territorial, conforme a sus normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y la ley. Esta disposición consagra el principio del pluralismo jurídico, el cual reconoce la coexistencia de sistemas normativos distintos dentro del Estado colombiano y exige que las entidades públicas, en sus actuaciones administrativas y contractuales, respeten las decisiones y los procedimientos de las autoridades indígenas en los asuntos que las conciernen.

Asimismo, la Ley 21 de 1991, mediante la cual se aprueba el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), desarrolla los principios constitucionales mencionados, estableciendo la obligación del Estado de realizar procesos de consulta previa, libre e informada con los pueblos indígenas cada vez que se adopten medidas administrativas, legislativas o contractuales que puedan afectarles directamente. Esta consulta constituye un derecho fundamental de participación, cuyo objetivo es garantizar que las comunidades indígenas intervengan en la toma de decisiones que impacten su territorio, cultura o recursos naturales, asegurando el consentimiento informado y el respeto por su autonomía. En ese sentido, la Gobernación, como entidad ejecutora de políticas públicas y contratante de bienes, obras o servicios, debe verificar y garantizar la aplicación de este procedimiento antes de iniciar cualquier contrato que involucre a dichas comunidades o sus territorios.

El artículo 10 de la Constitución complementa este marco al reconocer que las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son oficiales en sus territorios, lo que impone al Estado la obligación de facilitar procesos de comunicación y divulgación en los idiomas propios de las comunidades indígenas. En el ámbito contractual, esto se traduce en la necesidad de garantizar que la información, la socialización y la ejecución de los proyectos se realicen en condiciones de comprensión y respeto cultural.

En conjunto, estas disposiciones conforman un marco jurídico que define a los pueblos indígenas como sujetos de especial protección constitucional, titulares de derechos colectivos inalienables e irrenunciables. En consecuencia, la Gobernación, en ejercicio de sus funciones de planeación y contratación pública, debe actuar conforme a los principios de legalidad, inclusión, equidad, transparencia y respeto por la diversidad cultural, asegurando que los proyectos, programas o



GOBERNACIÓN DE VICHADA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL  
ESTUDIO PREVIO  
CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: FR.MPAP02.P01.01

Versión: 01


Fecha: 2020-04-22

contratos desarrollados en territorios indígenas promuevan el bienestar integral de las comunidades, fortalezcan sus capacidades institucionales propias y contribuyan a la preservación de su identidad y autonomía.

En este contexto, la presente actuación contractual se justifica en la necesidad de armonizar la gestión pública departamental con los principios constitucionales y los compromisos internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas, asegurando que la intervención estatal respete la integralidad del territorio, la participación efectiva de las comunidades, la protección de sus recursos y la vigencia de su cultura ancestral. Así, la Gobernación no solo da cumplimiento a los mandatos superiores de la Constitución y la Ley 21 de 1991, sino que también reafirma su compromiso con la construcción de un Estado social de derecho intercultural, pluralista y garante del desarrollo sostenible de los pueblos indígenas, como parte esencial del tejido social y cultural del departamento y de la Nación colombiana.

La Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas (MPC), creada mediante el Decreto 1397 de 1996, constituye un espacio institucional de diálogo, participación y concertación entre el Gobierno Nacional y los pueblos indígenas de Colombia, en desarrollo de los principios consagrados en la Constitución Política de 1991 y del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), incorporado al ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 21 de 1991. Esta instancia tiene por objeto concertar políticas, programas, proyectos, normas y decisiones administrativas que afecten directa o indirectamente a las comunidades indígenas, garantizando su participación efectiva, el respeto por su autonomía y la preservación de su identidad cultural y territorial. El fundamento constitucional de la Mesa se encuentra en el artículo 7, que impone al Estado el deber de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación; el artículo 329, que reconoce la existencia de los territorios indígenas y les otorga carácter inalienable, imprescriptible e inembargable; el artículo 330, que faculta a los cabildos y consejos indígenas para administrar sus territorios de acuerdo con sus usos y costumbres; y el artículo 246, que reconoce el ejercicio de funciones jurisdiccionales por parte de las autoridades indígenas dentro de su ámbito territorial. Estos preceptos consagran el principio del pluralismo jurídico, la autonomía territorial y la participación diferenciada, pilares sobre los cuales se estructura la MPC como mecanismo de concertación intercultural.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1397 de 1996, la Mesa Permanente de Concertación se configura como un órgano de diálogo político y técnico de carácter permanente, conformado por representantes del Gobierno Nacional y de las principales organizaciones indígenas del país, entre ellas la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), la Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC), la Autoridad Nacional de Gobierno Indígena (AICO), el Consejo Regional Indígena del Tolima (CRIT) y el Gobierno Mayor – Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia, entre otras. Este espacio tiene la responsabilidad de concertar, hacer seguimiento y evaluar las decisiones estatales que inciden en la vida de los pueblos indígenas, especialmente en materia de desarrollo territorial, educación, salud, ambiente, cultura, participación política y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) destinados a los pueblos indígenas. Su Secretaría Técnica está a cargo del Ministerio del Interior, entidad responsable de coordinar los procesos de consulta previa y de velar por el cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

 <b>GOBERNACIÓN DE VICHADA</b> REPÚBLICA DE COLOMBIA	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b> GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO <b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>	<b>Código:</b> FR.MPAP02.P01.01
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha:</b> 2020-04-22

En el ámbito territorial, la existencia de la MPC obliga a las entidades departamentales y municipales a actuar en coherencia con los lineamientos, acuerdos y compromisos concertados en este espacio, asegurando que la planeación, ejecución y seguimiento de los programas o contratos públicos respeten los derechos fundamentales y colectivos de las comunidades indígenas. Por lo tanto, la Gobernación, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, debe garantizar la participación efectiva de los pueblos indígenas en los procesos de planeación, formulación y contratación que tengan impacto en sus territorios o en su modo de vida. Asimismo, conforme al Convenio 169 de la OIT, toda medida administrativa o contractual que pueda afectarlos directamente debe ser objeto de un proceso de consulta previa, libre e informada, adelantado en coordinación con el Ministerio del Interior y las autoridades tradicionales o cabildos correspondientes. Este procedimiento tiene carácter obligatorio y su omisión constituye una vulneración al derecho fundamental de participación, susceptible de generar nulidad del acto o contrato, así como responsabilidad disciplinaria y fiscal para los funcionarios públicos intervinientes.

En este sentido, las actuaciones contractuales de la Gobernación que involucren directa o indirectamente a comunidades indígenas deben enmarcarse en el principio de concertación intercultural, atendiendo los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en el marco de la Mesa Permanente de Concertación, así como los derivados de las mesas departamentales o locales de diálogo indígena. Estas instancias territoriales, creadas en varios departamentos del país, permiten replicar los principios de la MPC a nivel regional, fortaleciendo la relación entre los pueblos indígenas y las autoridades públicas, y asegurando que los proyectos, programas o contratos respondan a las necesidades y prioridades identificadas por las propias comunidades.

En consecuencia, la presente actuación contractual se fundamenta en la obligación institucional de garantizar que toda intervención estatal en territorios o contextos con presencia de pueblos indígenas se realice bajo los criterios de legalidad, participación, equidad, respeto por la diversidad étnica y sostenibilidad cultural, en armonía con los artículos 7, 329, 330 y 246 de la Constitución Política, la Ley 21 de 1991 y el Decreto 1397 de 1996. La Gobernación, al acoger estos principios, actúa en cumplimiento del deber constitucional de promover el reconocimiento efectivo de los derechos de los pueblos indígenas, fortaleciendo la concertación entre el Estado y las comunidades, y asegurando que las decisiones administrativas y contractuales contribuyan a la consolidación de un Estado intercultural, inclusivo y garante de la diversidad cultural y territorial.

Según el DECRETO 0411 DE 2024 POR MEDIO CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 348 DE 30 DE AGOSTO DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL VICHADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" El Artículo 14 quedara así "artículo noveno: modifíquese el artículo 14 del decreto N 348 de 30 de agosto de 2016 el cual quedara así: **ARTICULO 14: FINANCIACION. El departamento de vichada asignara anualmente del presupuesto departamental, los recursos necesarios para el funcionamiento de la mesa permanente de concentración**

**PARAGRAFO:** *Los delegados indígenas y asesores permanentes de la Mesa Permanente de Concentración Interinstitucional de los pueblos indígenas del departamento de vichada se les garantizara el traslado, hospedaje y alimentación a las sesiones de la mesa permanente de concentración"*



GOBERNACIÓN DE VICHADA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL  
ESTUDIO PREVIO  
CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: FR.MPAP02.P01.01


Versión: 01

Fecha: 2020-04-22

La contratación para la realización de la Mesa Permanente de Concertación Interinstitucional de los Pueblos Indígenas del Departamento del Vichada se encuentra plenamente justificada en el marco del Decreto 0411 de 2024, por medio del cual se modifica el Decreto 348 de 2016, que crea dicha instancia de diálogo y concertación. En su artículo 14, el decreto establece expresamente que el Departamento del Vichada deberá asignar anualmente, dentro de su presupuesto, los recursos necesarios para el funcionamiento de la Mesa Permanente de Concertación, garantizando a su vez el traslado, hospedaje y alimentación de los delegados indígenas y asesores permanentes que participen en sus sesiones. Este mandato normativo impone a la Gobernación la obligación de asegurar los medios materiales, logísticos y administrativos que permitan el desarrollo efectivo de la Mesa, en cumplimiento del principio constitucional de participación ciudadana y reconocimiento de la diversidad étnica y cultural previsto en los artículos 2 y 7 de la Constitución Política de Colombia. En ese sentido, la contratación se convierte en un instrumento indispensable para materializar los compromisos institucionales del departamento, garantizando la participación real de las comunidades indígenas en los procesos de concertación interinstitucional, así como el cumplimiento del Decreto 0411 de 2024, la Ley 21 de 1991 (que incorpora el Convenio 169 de la OIT) y los lineamientos de la Mesa Permanente de Concertación Nacional. Además, mediante la ejecución contractual se asegura la adecuada planeación, organización y desarrollo de las sesiones, permitiendo cubrir los requerimientos logísticos, técnicos y de apoyo administrativo necesarios para la participación de todos los actores. Por tanto, la celebración del contrato no solo responde a una exigencia normativa, sino también a una necesidad institucional orientada a fortalecer el diálogo entre el Estado y los pueblos indígenas, promoviendo la armonía, la gobernabilidad y el respeto por la autonomía cultural y territorial en el departamento del Vichada.

La Constitución Política de Colombia explica que es el Gobernador a quien corresponde la dirección de la entidad Departamental en todos los aspectos administrativos necesarios; además establece que son fines del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 7, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, fundamento esencial para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas. En concordancia con ello, los artículos 329 y 330 establecen el reconocimiento de los territorios indígenas y la autonomía de sus autoridades para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, mientras que el artículo 246 les confiere jurisdicción especial en sus territorios de acuerdo con sus normas y costumbres. Asimismo, el Estado está obligado, conforme a la Ley 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT, a realizar procesos de **consulta previa** cada vez que se adopten medidas legislativas o administrativas que puedan afectar directamente a las comunidades indígenas, garantizando su participación efectiva. En este contexto, cualquier contratación pública que tenga incidencia en comunidades o territorios indígenas debe considerar este marco constitucional y legal, asegurando la protección de su identidad cultural, sus derechos territoriales y su autonomía. De esta manera, la Gobernación, en cumplimiento de los principios de legalidad, participación y respeto por la diversidad cultural, justifica sus actuaciones contractuales en la necesidad de armonizar la gestión pública con el reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos de especial protección constitucional, promoviendo su inclusión, desarrollo sostenible y la salvaguarda de sus tradiciones y formas de vida.

 <b>GOBERNACIÓN DE VICHADA</b> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b> <b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b> <b>ESTUDIO PREVIO</b> <b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>	<b>Código:</b> FR.MPAP02.P01.01
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha:</b> 2020-04-22

La contratación para la realización de la Mesa Permanente de Concertación Interinstitucional de los Pueblos Indígenas del Departamento del Vichada encuentra sustento jurídico en lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, norma que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. Dicho decreto permite a las entidades estatales, entre ellas las gobernaciones, celebrar contratos o convenios con organizaciones sin ánimo de lucro para la ejecución de programas y actividades de interés público o social, siempre que estos estén en concordancia con los planes de desarrollo nacional o territorial. En este caso, la Mesa Permanente de Concertación es un mecanismo institucional de diálogo, participación y concertación reconocido en los Decretos 348 de 2016 y 0411 de 2024, cuyo propósito es garantizar los derechos de los pueblos indígenas del Vichada, en especial su participación efectiva en las decisiones que los afectan, conforme al Convenio 169 de la OIT incorporado por la Ley 21 de 1991.

La aplicación del Decreto 092 de 2017 permite que la Gobernación contrate, bajo criterios de eficiencia y transparencia, a una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que cuente con experiencia acreditada en la promoción de la participación indígena, la gestión intercultural y la logística de espacios de concertación institucional. Esta modalidad contractual es idónea porque la Mesa Permanente de Concertación constituye una actividad de interés público y social, orientada a la protección de los derechos colectivos y culturales de los pueblos indígenas y al fortalecimiento de la gobernanza territorial, en coherencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental.

Por lo tanto, la celebración de este convenio de asociación no solo garantiza el cumplimiento de las obligaciones legales y presupuestales establecidas en el Decreto 0411 de 2024, que impone al Departamento la financiación anual del funcionamiento de la Mesa, sino que también se ajusta a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política —eficacia, economía, transparencia y participación—. A través de la aplicación del Decreto 092 de 2017, la Gobernación del Vichada puede seleccionar una entidad experta que garantice el desarrollo técnico, logístico y participativo de las sesiones de concertación, promoviendo un espacio legítimo y eficiente de diálogo entre las autoridades indígenas y el Estado.

Que el objeto de la presente convocatoria pública es contratar a una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para la planificación, coordinación, logística y desarrollo de las sesiones de la Mesa Permanente de Concertación Interinstitucional de los Pueblos Indígenas del Departamento del Vichada, garantizando la participación efectiva de los delegados y asesores indígenas en los procesos de diálogo, concertación y seguimiento a las decisiones estatales que afectan a sus comunidades. La entidad contratista será responsable de asegurar la organización de las sesiones, incluyendo la convocatoria, facilitación técnica, traslado, hospedaje, alimentación, elaboración de informes y sistematización de acuerdos, conforme a lo establecido en el Decreto 0411 de 2024 y demás normas que regulan la participación y protección de los pueblos indígenas en el país. El convenio se ejecutará bajo los principios de eficiencia, transparencia, planeación y cumplimiento de metas de interés público, asegurando el fortalecimiento de la gobernanza territorial y la preservación de los derechos colectivos y culturales de las comunidades indígenas del departamento del Vichada."

Que de acuerdo a lo anterior y dando cumplimiento a la normatividad vigente, se requiere adelantar una convocatoria pública a entidades sin ánimo de lucro para suscribir un convenio de asociación entre la Gobernación del Departamento de Vichada y una entidad sin ánimo de lucro, con el fin de



GOBERNACIÓN DE VICHADA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**  
GESTIÓN DOCUMENTAL  
ESTUDIO PREVIO  
CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: FR.MPAP02.P01.01

Versión: 01

Fecha: 2020-04-22

apoyar la realización de la Mesa Permanente de Concertación Interinstitucional de los Pueblos Indígenas del Departamento del Vichada, convenio que tendrá por objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE LA GOBERNACION DEL VICHADA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA REALIZACIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACION INTER INSTITUCIONAL DE LOS PUBLLOS INDIGENAS EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO - VICHADA"** a realizarse en el Municipio de Cumaribo del Departamento del Vichada.

La Entidad sin ánimo de lucro seleccionada contará con ventajas comparativas para atender a la comunidad ante otras entidades de la misma naturaleza, gracias a su eficiencia y eficacia al contar con la capacidad de lograr el efecto deseado o el objetivo propuesto, con el mínimo de recursos disponibles o en el menor tiempo posible, y eficacia, al contar con la capacidad de lograr un efecto deseado o esperado en las contrataciones ya realizadas con entidades del Estado; lo cual será demostrado mediante los Convenios similares realizados con otras entidades donde se denote su madurez y experiencia.

La gobernación del Vichada no cuenta con recurso humano, que le permita realizar directamente las actividades antes mencionadas, por lo tanto; requiere asociarse con una ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia, así como de su capacidad operativa necesaria que respalde el cabal cumplimiento del objeto del futuro CONVENIO.

Las ventajas al realizar la ejecución del programa a través de un Convenio de asociación con ESAL se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el departamento, el manejo de los recursos a encomendar, la idoneidad y experiencia que deberá poseer, generando que los riesgos sean bajos; sin embargo, la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, formando de esta manera el cumplimiento de las actividades en aras de brindar beneficios a los pueblos indígenas del departamento del Vichada.

Que de conformidad al artículo 3 del decreto 092 de 2017, el objeto social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe incluir actividades concordantes con lo requerido en el plan de desarrollo y objeto contractual, las cuales incluyen: Realizar orientación, acompañamiento y seguimiento de los procesos que promuevan la calidad de vida en los pueblos indígenas de vichada.

Mediante certificado de Banco de Proyectos de La Gobernacion del Vichada para la vigencia fiscal 2025 se certificó la existencia en el banco de programas y proyectos de inversión departamental el proyecto con el numero 2024005990063 denominado FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE LOS TERRITORIOS ANCESTRALES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA.

Que, dentro del plan anual de adquisiciones de La Gobernación, se encuentra clasificada dicha contratación bajo los siguientes códigos UNSPSC: 78111502 - 95121503 - 90111501 - 90101501 **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE LA GOBERNACION DEL VICHADA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA REALIZACIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACION INTER INSTITUCIONAL DE LOS PUBLLOS INDIGENAS EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO - VICHADA"** Según certificado SGA-OCS-1248-2025 del 10 de octubre de 2025 expedido por el Técnico de la Oficina de Compras de la Gobernación del Vichada.



GOBERNACIÓN DE VICHADA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL  
ESTUDIO PREVIO  
CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: FR.MPAP02.P01.01

Versión: 01

Fecha: 2020-04-22

Que el proyecto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE LA GOBERNACION DEL VICHADA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA REALIZACIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACION INTER INSTITUCIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO - VICHADA". Es un componente que está acorde con el plan de desarrollo departamental "Vichada Visible 2024 - 2027" en la **Línea Estratégica 3: Vichada Visible en el Desarrollo Social y Bienestar-Programa: 4502 – Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos, Subprograma: 1000 Intersubsectorial Gobierno; Objetivo: Implementar acciones y políticas orientadas al mejoramiento de la gobernanza y el fortalecimiento institucional en el ámbito de los derechos humanos. Esto incluye el diseño de estrategias para la promoción y protección de los derechos humanos, la construcción de espacios comunitarios para el ejercicio de estos derechos, y el desarrollo de análisis y documentación para una implementación efectiva. Productos: Servicios de promoción a la participación ciudadana Indicador de producto – Realizar la mesa permanente de concertación interinstitucional de los pueblos indígenas de vichada. Se encuentra registrado y viabilizado bajo el número 2024005990063 de 2024.**

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación con una ESAL para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE LA GOBERNACION DEL VICHADA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA REALIZACIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACION INTER INSTITUCIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO – VICHADA".

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1 OBJETO CONTRACTUAL.

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE LA GOBERNACION DEL VICHADA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA REALIZACIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACION INTER INSTITUCIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO - VICHADA".

### 2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, los bienes y servicios del presente proceso, se pueden ubicar en:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78111502	78 (Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo)	11 (Transporte de pasajeros)	15 (Transporte de pasajeros aérea)	(03) Viajes en aviones comerciales
95121503	(95) Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	(12) Estructuras y edificios permanentes	(15) Edificios y estructuras	(03) Cafetería



GOBERNACIÓN DE VICHADA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**  
GESTIÓN DOCUMENTAL  
ESTUDIO PREVIO  
CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: FR.MPAP02.P01.01

Versión: 01

Fecha: 2020-04-22

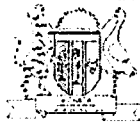
			comerciales y de entretenimiento	
90111501	(90) Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	(11) Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	(15) Hoteles y moteles y pensiones	(01) Hoteles
90101501	(90) Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(10) Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	(15) Establecimientos para comer y beber	(01) Restaurantes

**2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS:**

La gobernación de Vichada requiere celebrar un convenio de asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL, para dar desarrollo a la Mesa Permanente de concertación interinstitucional de los pueblos indígenas en el municipio de Cumaribo - Vichada, para cual se requiere cumplir con las especificaciones, las cuales se indican a continuación:

**1. SERVICIO DE TRANSPORTE PARA DELEGADOS DE LA MESA PERMANENTE CONCERTACIÓN**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	Transporte Terrestre para pasajeros en vehiculo 4X4 placa blanca de cabina con capacidad para 4 pasajeros, full equipo, seguros al dia, poliza contractual, SOAT, Tecnomecanica y de emisión de contaminantes, tarjeta de propiedad y tarjeta de operación, así como las demás condiciones óptimas de transporte de personal para delegados de la mesa permanente desde Puerto Carreño - Cumaribo y retorno a Puerto Carreño.	Expreso	3
1.2	Transporte Terrestre para pasajeros en vehiculo 4X4 placa blanca de cabina con capacidad para 4 pasajeros, full equipo, seguros al dia, poliza contractual, SOAT, Tecnomecanica y de emisión de contaminantes, tarjeta de propiedad y tarjeta de operación, así como las demás condiciones óptimas de transporte de personal para delegado del pueblo Mapayerri desde el resguardo NACUENADORRO - Cumaribo y retorno al resguardo NACUENADORRO	Expreso	1



GOBERNACIÓN DE VICHADA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL  
ESTUDIO PREVIO  
CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: FR.MPAP02.P01.01

Versión: 01

Fecha: 2020-04-22

1.3	Transporte Terrestre para pasajeros en vehiculo 4X4 placa blanca de cabina con capacidad para 4 pasajeros, full equipo, seguros al dia, poliza contractual, SOAT, Tecnomecanica y de emisión de contaminantes, tarjeta de propiedad y tarjeta de operación, así como las demás condiciones óptimas de transporte de personal para delegado del pueblo Puinave, Cubeo, Curripaco y Piaroa desde Villavicencio- Cumaribo y retorno Villacencio.	Tiquete	4
1.4	Transporte Terrestre para pasajeros en vehiculo 4X4 placa blanca de cabina con capacidad para 4 pasajeros, full equipo, seguros al dia, poliza contractual, SOAT, Tecnomecanica y de emisión de contaminantes, tarjeta de propiedad y tarjeta de operación, así como las demás condiciones óptimas de transporte de personal para delegado de ASOCSALIBA desde Santa Rosalia - Cumaribo y retorno a Santa Rosalia	Expreso	1
1.5	Transporte Terrestre para pasajeros en vehiculo 4X4 placa blanca de cabina con capacidad para 4 pasajeros, full equipo, seguros al dia, poliza contractual, SOAT, Tecnomecanica y de emisión de contaminantes, tarjeta de propiedad y tarjeta de operación, así como las demás condiciones óptimas de transporte de personal para delegado de la ASOCIACIÓN ARAIVI DESDE EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, RESGUARDO SAN LUIS DEL TOMO, COMUNIDAD LLANO LINDO HASTA CUMARIBO y retorno.	Expreso	1
1.6	Transporte Terrestre para pasajeros en vehiculo 4X4 placa blanca de cabina con capacidad para 4 pasajeros, full equipo, seguros al dia, poliza contractual, SOAT, Tecnomecanica y de emisión de contaminantes, tarjeta de propiedad y tarjeta de operación, así como las demás condiciones óptimas de transporte de personal para delegado DEL PUEBLO PIRATAPUYO desde RESGUARDO SANTA TERESITA, COMUNIDAD LA UNION - CUMARIBO y retorno.	Expreso	1
1.7	Transporte Terrestre para pasajeros en vehiculo 4X4 placa blanca de cabina con capacidad para 4 pasajeros, full equipo, seguros al dia, poliza contractual, SOAT, Tecnomecanica y de emisión de contaminantes, tarjeta de propiedad y tarjeta de operación, así como las demás condiciones óptimas de transporte de personal para delegado del Pueblo PIAPOCO desde el RESGUARDO SARACURE - CUMARIBO y retorno	Expreso	1
1.8	Transporte aereo para delegados del pueblo CUBEO, CURRIPACO, PUINAME Y PIAROA desde Inirida a Villavicencio Meta y retorno a Inirida	Tiquete	4



GOBERNACIÓN DE VICHADA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL  
ESTUDIO PREVIO  
CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: FR.MPAP02.P01.01

Versión: 01

Fecha: 2020-04-22

1.9	Transporte aereo para delegado de la ASOCIACIÓN ASOCAUNIGUVI desde el municipio de Barranco Minas - Villavicencio y Retorno a Barranco Minas	Tiquete	1
1.10	Transporte Terrestre para pasajeros en vehiculo 4X4 placa blanca de cabina con capacidad para 4 pasajeros, full equipo, seguros al dia, poliza contractual, SOAT, Tecnomecanica y de emisión de contaminantes, tarjeta de propiedad y tarjeta de operación, así como las demás condiciones óptimas de transporte de personal para delegado de la ASOCIACIÓN ASOATCIPRIVI-KUYAVISI desde el EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA, RESGUARDO LA LLANURA, COMUNIDAD LA CAMPAÑA HASTA EL MUNICIPIO DE CUMARIBO y retorno.	Expreso	1
1.11	Transporte Terrestre para pasajeros en vehiculo 4X4 placa blanca de cabina con capacidad para 4 pasajeros, full equipo, seguros al dia, poliza contractual, SOAT, Tecnomecanica y de emisión de contaminantes, tarjeta de propiedad y tarjeta de operación, así como las demás condiciones óptimas de transporte de personal para delegado del PUEBLO SIKUANI desde el EL RESGUARDO AIWAKUNA TSEPAJIBO- CUMARIBO y retorno.	Expreso	1
1.12	Transporte Terrestre para pasajeros en vehiculo 4X4 placa blanca de cabina con capacidad para 4 pasajeros, full equipo, seguros al dia, poliza contractual, SOAT, Tecnomecanica y de emisión de contaminantes, tarjeta de propiedad y tarjeta de operación, así como las demás condiciones óptimas de transporte de personal para delegado RESGUARDO LA ESMERALDA - CUMARIBO y retorno.	Expreso	1
1.13	Transporte fluvial para los delegados PIAROA(SARRAPIA), del pueblo CUBEO(COMUNIDAD SAN LUIS), del pueblo CURRIPACO(COMUNIDAD LAGUNA NEGRA) Y del pueblo PUINAVE(LAGUNA CACAO) desde Resguardo Sarrapia - Inirida y retorno	Expreso	1
1.14	Transporte Terrestre para pasajeros en vehiculo 4X4 placa blanca de cabina con capacidad para 4 pasajeros, full equipo, seguros al dia, poliza contractual, SOAT, Tecnomecanica y de emisión de contaminantes, tarjeta de propiedad y tarjeta de operación, así como las demás condiciones óptimas de transporte de personal para delegado de ASOCRIVI desde el RESGUARDO SANTA TERESITA DEL TUPARRO, COMUNIDAD HOLANDA - CUMARIBO y retorno	Expreso	1
1.15	Transporte fluvial para el representante La ASOCIACIÓN DE ASOCAUNIGUVI desde el Resguardo MANAJUARE HASTA EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS y retorno	Expreso	1



GOBERNACIÓN DE VICHADA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL  
ESTUDIO PREVIO  
CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: FR.MPAP02.P01.01

Versión: 01

Fecha: 2020-04-22

1.16	Transporte Terrestre para pasajeros en vehiculo 4X4 placa blanca de cabina con capacidad para 4 pasajeros, full equipo, seguros al día, poliza contractual, SOAT, Tecnomecanica y de emisión de contaminantes, tarjeta de propiedad y tarjeta de operación, así como las demás condiciones óptimas de transporte de personal para el REPRESENTANTE DE ASOCAUNIGUVI desde Villavicencio - Cumaribo y Retorno	Tiquete	2
1.17	Transporte Terrestre vehiculo 4X4 placa blanca de cabina con capacidad para 4 pasajeros, full equipo, seguros al día, poliza contractual, SOAT, Tecnomecanica y de emisión de contaminantes, tarjeta de propiedad y tarjeta de operación, así como las demás condiciones óptimas para logistica de los delegados, asociaciones, o instituciones para uso ante eventos, imprevistos que requieran atencion inmediata dentro del casco urbano del municipio de Cumaribo Vichada.	Recorrido	5
1.18	Transporte Terrestre para pasajeros en vehiculo 4X4 placa blanca de cabina con capacidad para 4 pasajeros, full equipo, seguros al día, poliza contractual, SOAT, Tecnomecanica y de emisión de contaminantes, tarjeta de propiedad y tarjeta de operación, así como las demás condiciones óptimas de transporte de personal para delegado DEL PUEBLO YAJOTJA desde el municipio de la Primavera- Cumaribo y retorno	Expreso	1
1.19	Transporte Terrestre para pasajeros en vehiculo 4X4 placa blanca de cabina con capacidad para 4 pasajeros, full equipo, seguros al día, poliza contractual, SOAT, Tecnomecanica y de emisión de contaminantes, tarjeta de propiedad y tarjeta de operación, así como las demás condiciones óptimas de transporte de personal para delegado de ACATISEMA desde el RESGUARDO BAJO RIO VICHADA SECTOR 2 HASTA CUMARIBO y retorno.	Expreso	1
1.20	Transporte Terrestre para pasajeros en vehiculo 4X4 placa blanca de cabina con capacidad para 4 pasajeros, full equipo, seguros al día, poliza contractual, SOAT, Tecnomecanica y de emisión de contaminantes, tarjeta de propiedad y tarjeta de operación, así como las demás condiciones óptimas de transporte de personal para delegado DE LA ONIC Y GOBIERNO MAYOR desde VILLAVICENCIO - CUMARIBO y retorno DESDE BAJO RIO VICHADA SECTOR 2 HASTA CUMARIBO	Tiquete	4

1.21	Transporte terrestre para DELEGADOS DE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS ONIC Y GOBIERNO MAYOR desde la ciudad de bogota - Villavicencio y retorno.	Tiquete	4
<b>SUB- TOTAL 1</b>			
<b>2. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA MESA PERMANENTE CONCERTACIÓN</b>			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
2.1	DESAYUNO: opción 1: huevos en diferente presentación, caldo de hueso, acompañados con arroz, plátano, queso y preparada, agua panela, chocolate. opción 2: higado, carne, pescado acompañado de arroz, plátano, papa, arepa, preparada, agua panela, chocolate	Unidad	162
2.2	ALMUERZO: opción 1: proteína de origen animal (vaca, cerdo, pollo, gallina, pescado) arroz, papa o plátano, ensalada o fruta, sopa o fruta de cosecha en vaso de 10 onzas, jugo de fruta o gaseosa. opción 2: sopa de verduras, arroz, carne en diferentes presentaciones, habichuelas con zanahoria, frijol, lentejas, papa o plátano, yuca, ensalada de verdura y jugo natural.	Unidad	162
2.3	COMIDA: Bandeja de pollo o carne al gusto, acompañada con arroz al vapor, y preparada para los delegados de los pueblos y asociaciones indígenas del departamento del vichada durante su desplazamiento, días de la actividad y su regreso a su sitio de origen	Unidad	162
2.4	REFRIGERIOS: (mañana y tarde) compuesto de un sólido (empanada o croassan o pastel de pollo) y un liquido (jugo en caja, gaseosa pequeña, pony malta) durante el desarrollo del evento.	Unidad	162
<b>SUB- TOTAL 2</b>			
<b>3. SERVICIO DE HIDRATACIÓN Y CAFETERIA</b>			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
3.1	Agua en botella tratada de 600 ml.	Botella	1500
3.2	Estación permanente de cafetería (4 termos con cafe de 2,5 litros, caja de aromáticas, azúcar y vasos 4 oz biodegradables)	Dia	4
<b>SUB- TOTAL 3</b>			
<b>4. BIENES Y SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO</b>			
4.1	Servicio de alquiler de auditorio por cuatro (4) días, durante cada uno de los encuentros de la mesa permanente de concertación de los pueblos indígenas con capacidad para cincuenta (50) personas. (incluye sillas, mesas, sonido y aire acondicionado)	Dia	4

4.2	Resma de papel Resma de Papel Tamaño Carta 21,6 x 27,9 Cm 500 Hojas Gramaje 75 g/m <sup>2</sup> . Color: Blanco	Resma	20
4.3	Lapicero Retráctil Negra, 0.5 mm.	Unidad	200
4.4	Cachucha de algodón bordada con logos de la Mesa Permanente Concertación y Gobernación del Vichada	Unidad	200
4.5	Poncho en algodón blanco, medidas: 1.38 m. de largo x 80 cm. de ancho, talla única, bordadas con Mesa Permanente Concertación y Gobernación del Vichada	Unidad	200
4.6	Agenda ecológica con logos de la entidad y el evento; tapas madera libreta rayada argollada modelo rayadas + adhesivos tipo de producto libreta largo x ancho 17,5 cm x 12,5 cm libreta + notas adhesivas tipo de hoja rayada, cantidad 70 hojas.	Unidad	200
4.7	Pendón de 3.00 mts x 1.40 mts con logo de la Mesa Permanente Concertación y Gobernación del Vichada	Unidad	3

**SUB- TOTAL 4**

**5. SERVICIO DE HOSPEDAJE**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
5.1	Servicio de hospedaje en el municipio de Cumaribo Vichada, en acomodación para una (1) persona x 7 noches, (habitación con baño privado, aire acondicionado, televisión, toalla de baño, jabón de cuerpo y papel higiénico).	Día	189

**5. IDENTIFICACION O CLASE DEL CONVENIO A CELEBRAR:**

Se celebrará un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL), con Fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 498 de 1998 y Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

**6. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El término de ejecución del convenio de asociación es hasta 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**7. LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA**

El lugar de ejecución del presente convenio será el **MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA**.

**8. VALOR DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACION.**

El valor del convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 210.459.000) M/CTE**, detallado de la siguiente forma:



GOBERNACIÓN DE VICHADA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

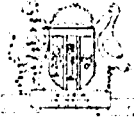
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL  
ESTUDIO PREVIO  
CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: FR.MPAP02.P01.01

Versión: 01

Fecha: 2020-04-22

1. SERVICIO DE TRANSPORTE PARA DELEGADOS DE LA MESA PERMANENTE CONCERTACIÓN					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Transporte Terrestre para pasajeros en vehiculo 4X4 placa blanca de cabina con capacidad para 4 pasajeros, full equipo, seguros al dia, poliza contractual, SOAT, Tecnomecanica y de emisión de contaminantes, tarjeta de propiedad y tarjeta de operación, así como las demás condiciones óptimas de transporte de personal para delegados de la mesa permanente desde Puerto Carreño - Cumaribo y retorno a Puerto Carreño.	Expreso	3	\$14.960.000	\$44.880.000
1.2	Transporte Terrestre para pasajeros en vehiculo 4X4 placa blanca de cabina con capacidad para 4 pasajeros, full equipo, seguros al dia, poliza contractual, SOAT, Tecnomecanica y de emisión de contaminantes, tarjeta de propiedad y tarjeta de operación, así como las demás condiciones óptimas de transporte de personal para delegado del pueblo Mapayerri desde el resguardo NACUENADORRO - Cumaribo y retorno al resguardo NACUENADORRO	Expreso	1	\$6.200.000	\$6.200.000
1.3	Transporte Terrestre para pasajeros en vehiculo 4X4 placa blanca de cabina con capacidad para 4 pasajeros, full equipo, seguros al dia, poliza contractual, SOAT, Tecnomecanica y de emisión de contaminantes, tarjeta de propiedad y tarjeta de operación, así como las demás condiciones óptimas de transporte de personal para delegado del pueblo Puinave, Cubeo, Curripaco y Piaroa desde Villavicencio- Cumaribo y retorno Villacencio.	Tiquete	4	\$1.020.000	\$4.080.000
1.4	Transporte Terrestre para pasajeros en vehiculo 4X4 placa blanca de cabina con capacidad para 4 pasajeros, full equipo, seguros al dia, poliza contractual, SOAT, Tecnomecanica y de emisión de contaminantes, tarjeta de propiedad y tarjeta de operación, así como las demás condiciones óptimas de transporte de personal para delegado de ASOCSALIBA desde Santa Rosalia - Cumaribo y retorno a Santa Rosalia	Expreso	1	\$8.500.000	\$8.500.000
1.5	Transporte Terrestre para pasajeros en vehiculo 4X4 placa blanca de cabina con capacidad para 4 pasajeros, full equipo, seguros al dia, poliza contractual, SOAT, Tecnomecanica y de emisión de contaminantes, tarjeta de propiedad y tarjeta de operación, así como las demás condiciones óptimas de transporte de personal para delegado de la ASOCIACIÓN ARAIVI DESDE EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, RESGUARDO SAN LUIS DEL TOMO, COMUNIDAD LLANO LINDO HASTA CUMARIBO y retorno.	Expreso	1	\$3.500.000	\$3.500.000



GOBERNACIÓN DE VICHADA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

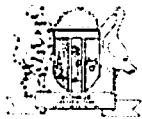
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL  
ESTUDIO PREVIO  
CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: FR.MPAP02.P01.01

Versión: 01

Fecha: 2020-04-22

1.6	Transporte Terrestre para pasajeros en vehiculo 4X4 placa blanca de cabina con capacidad para 4 pasajeros, full equipo, seguros al día, poliza contractual, SOAT, Tecnomecanica y de emisión de contaminantes, tarjeta de propiedad y tarjeta de operación, así como las demás condiciones óptimas de transporte de personal para delegado DEL PUEBLO PIRATAPUYO desde RESGUARDO SANTA TERESITA, COMUNIDAD LA UNION - CUMARIBO y retorno.	Expreso	1	\$1.200.000	\$1.200.000
1.7	Transporte Terrestre para pasajeros en vehiculo 4X4 placa blanca de cabina con capacidad para 4 pasajeros, full equipo, seguros al día, poliza contractual, SOAT, Tecnomecanica y de emisión de contaminantes, tarjeta de propiedad y tarjeta de operación, así como las demás condiciones óptimas de transporte de personal para delegado del Pueblo PIAPOCO desde el RESGUARDO SARACURE - CUMARIBO y retorno	Expreso	1	\$6.460.000	\$6.460.000
1.8	Transporte aereo para delegados del pueblo CUBEO, CURRIPACO, PUINAME Y PIAROA desde Inirida a Villavicencio Meta y retorno a Inirida	Tiquete	4	\$1.120.000	\$4.480.000
1.9	Transporte aereo para delegado de la ASOCIACIÓN ASOCAUNIGUVI desde el municipio de Barranco Minas - Villavicencio y Retorno a Barranco Minas	Tiquete	1	\$1.200.000	\$1.200.000
1.10	Transporte Terrestre para pasajeros en vehiculo 4X4 placa blanca de cabina con capacidad para 4 pasajeros, full equipo, seguros al día, poliza contractual, SOAT, Tecnomecanica y de emisión de contaminantes, tarjeta de propiedad y tarjeta de operación, así como las demás condiciones óptimas de transporte de personal para delegado de la ASOCIACIÓN ASOATCIPRIVI-KUYAVISI desde el EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA, RESGUARDO LA LLANURA, COMUNIDAD LA CAMPAÑA HASTA EL MUNICIPIO DE CUMARIBO y retorno.	Expreso	1	\$8.160.000	\$8.160.000
1.11	Transporte Terrestre para pasajeros en vehiculo 4X4 placa blanca de cabina con capacidad para 4 pasajeros, full equipo, seguros al día, poliza contractual, SOAT, Tecnomecanica y de emisión de contaminantes, tarjeta de propiedad y tarjeta de operación, así como las demás condiciones óptimas de transporte de personal para delegado del PUEBLO SIKUANI desde el EL RESGUARDO AIWAKUNA TSEPAJIBO- CUMARIBO y retorno.	Expreso	1	1.200.000	1.200.000
1.12	Transporte Terrestre para pasajeros en vehiculo 4X4 placa blanca de cabina con capacidad para 4 pasajeros, full equipo, seguros al día, poliza contractual, SOAT, Tecnomecanica y de emisión de contaminantes, tarjeta de propiedad y tarjeta de operación, así como las demás condiciones óptimas de transporte de personal para delegado RESGUARDO LA ESMERALDA - CUMARIBO y retorno.	Expreso	1	\$3.400.000	\$3.400.000



GOBERNACIÓN DE VICHADA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL  
ESTUDIO PREVIO  
CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: FR.MPAP02.P01.01

Versión: 01

Fecha: 2020-04-22

1.13	Transporte fluvial para los delegados PIAROA(SARRAPIA), del pueblo CUBEO(COMUNIDAD SAN LUIS), del pueblo CURRIPACO(COMUNIDAD LAGUNA NEGRA) Y del pueblo PUINAVE(LAGUNA CACAO) desde Resguardo Sarrapia - Inirida y retorno	Expreso	1	\$14.800.000	\$14.800.000
1.14	Transporte Terrestre para pasajeros en vehículo 4X4 placa blanca de cabina con capacidad para 4 pasajeros, full equipo, seguros al día, poliza contractual, SOAT, Tecnomecanica y de emisión de contaminantes, tarjeta de propiedad y tarjeta de operación, así como las demás condiciones óptimas de transporte de personal para delegado de ASOCRIVI desde el RESGUARDO SANTA TERESITA DEL TUPARRO, COMUNIDAD HOLANDA - CUMARIBO y retorno	Expreso	1	\$1.020.000	\$1.020.000
1.15	Transporte fluvial para el representante La ASOCIACIÓN DE ASOCAUNIGUVI desde el Resguardo MANAJUARE HASTA EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS y retorno	Expreso	1	\$5.280.000	\$5.280.000
1.16	Transporte Terrestre para pasajeros en vehículo 4X4 placa blanca de cabina con capacidad para 4 pasajeros, full equipo, seguros al día, poliza contractual, SOAT, Tecnomecanica y de emisión de contaminantes, tarjeta de propiedad y tarjeta de operación, así como las demás condiciones óptimas de transporte de personal para el REPRESENTANTE DE ASOCAUNIGUVI desde Villavicencio - Cumaribo y Retorno	Tiquete	2	\$510.000	\$1.020.000
1.17	Transporte Terrestre vehículo 4X4 placa blanca de cabina con capacidad para 4 pasajeros, full equipo, seguros al día, poliza contractual, SOAT, Tecnomecanica y de emisión de contaminantes, tarjeta de propiedad y tarjeta de operación, así como las demás condiciones óptimas para logística de los delegados, asociaciones, o instituciones para uso ante eventos, imprevistos que requieran atención inmediata dentro del casco urbano del municipio de Cumaribo Vichada.	Recorrido	5	\$627.000	\$3.135.000
1.18	Transporte Terrestre para pasajeros en vehículo 4X4 placa blanca de cabina con capacidad para 4 pasajeros, full equipo, seguros al día, poliza contractual, SOAT, Tecnomecanica y de emisión de contaminantes, tarjeta de propiedad y tarjeta de operación, así como las demás condiciones óptimas de transporte de personal para delegado DEL PUEBLO YAJOTJA desde el municipio de la Primavera- Cumaribo y retorno	Expreso	1	\$8.900.000	\$8.900.000
1.19	Transporte Terrestre para pasajeros en vehículo 4X4 placa blanca de cabina con capacidad para 4 pasajeros, full equipo, seguros al día, poliza contractual, SOAT, Tecnomecanica y de emisión de contaminantes, tarjeta de propiedad y tarjeta de operación, así como las demás condiciones óptimas de transporte de personal para delegado de ACATISEMA desde el RESGUARDO BAJO RIO VICHADA SECTOR 2 HASTA CUMARIBO y retorno.	Expreso	1	3.200.000	3.200.000



GOBERNACIÓN DE VICHADA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

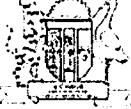
**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**  
GESTIÓN DOCUMENTAL  
ESTUDIO PREVIO  
CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: FR.MPAP02.P01.01

Versión: 01

Fecha: 2020-04-22

1.20	Transporte Terrestre para pasajeros en vehiculo 4X4 piaca blanca de cabina con capacidad para 4 pasajeros, full equipo, seguros al dia, poliza contractual, SOAT, Tecnomecanica y de emisión de contaminantes, tarjeta de propiedad y tarjeta de operación, así como las demás condiciones óptimas de transporte de personal para delegado DE LA ONIC Y GOBIERNO MAYOR desde VILLAVICENCIO - CUMARIBO y retorno DESDE BAJO RIO VICHADA SECTOR 2 HASTA CUMARIBO	Tiquete	4	\$510.000	\$2.040.000
1.21	Transporte terrestre para DELEGADOS DE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS ONIC Y GOBIERNO MAYOR desde la ciudad de bogota - Villavicencio y retorno.	Tiquete	4	\$75.000	\$300.000
<b>SUB- TOTAL 1</b>					<b>\$132.955.000</b>
<b>2. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA MESA PERMANENTE CONCERTACIÓN</b>					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1	DESAYUNO: opción 1: huevos en diferente presentación, caldo de hueso, acompañados con arroz, plátano, queso y preparada, agua panela, chocolate. opción 2: higado, carne, pescado acompañado de arroz, plátano, papa, arepa, preparada, agua panela, chocolate	Unidad	162	\$25.000	\$4.050.000
2.2	ALMUERZO: opción 1: proteína de origen animal (vaca, cerdo, pollo, gallina, pescado) arroz, papa o plátano, ensalada o fruta, sopa o fruta de cosecha en vaso de 10 onzas, jugo de fruta o gaseosa. opción 2: sopa de verduras, arroz, carne en diferentes presentaciones, habichuelas con zanahoria, frijol, lentejas, papa o plátano, yuca, ensalada de verdura y jugo natural.	Unidad	162	\$25.000	\$4.050.000
2.3	COMIDA: Bandeja de pollo o carne al gusto, acompañada con arroz al vapor, y preparada para los delegados de los pueblos y asociaciones indígenas del departamento del vichada durante su desplazamiento, días de la actividad y su regreso a su sitio de origen	Unidad	162	\$25.000	\$4.050.000
2.4	REFRIGERIOS: (mañana y tarde) compuesto de un sando (empanada o croassan o pastel de pollo) y un liquido (jugo en caja, gaseosa pequeña, pony malla) durante el desarrollo del evento.	Unidad	162	\$12.000	\$1.944.000
<b>SUB- TOTAL 2</b>					<b>14.094.000</b>
<b>3. SERVICIO DE HIDRATACIÓN Y CAFETERIA</b>					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3.1	Agua en botella tratada de 600 ml.	Botella	1500	\$4.300	\$6.450.000
3.2	Estación permanente de cafetería (4 termos con cafe de 2.5 litros, caja de aromáticas, azúcar y vasos 4 oz biodegradables)	Dia	4	\$400.000	\$1.600.000
<b>SUB- TOTAL 3</b>					<b>\$8.050.000</b>
<b>4. BIENES Y SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO</b>					


 <b>GOBERNACIÓN DE VICHADA</b> REPÚBLICA DE COLOMBIA	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b> GESTIÓN DOCUMENTAL <b>ESTUDIO PREVIO</b> <b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

4.1	Servicio de alquiler de auditorio por cuatro (4) días, durante cada uno de los encuentros de la mesa permanente de concertación de los pueblos indígenas con capacidad para cincuenta (50) personas. (incluye sillas, mesas, sonido y aire acondicionado)	Día	4	\$1.500.000	\$6.000.000
4.2	Resma de papel Resma de Papel Tamaño Carta 21,6 x 27,9 Cm 500 Hojas Gramaje 75 g/m². Color: Blanco	Resma	20	\$42.000	\$840.000
4.3	Lapicero Retráctil Negra, 0,5 mm.	Unidad	200	\$1.500	\$300.000
4.4	Cachucha de algodón bordada con logos de la Mesa Permanente Concertación y Gobernación del Vichada	Unidad	200	\$35.000	\$7.000.000
4.5	Poncho en algodón blanco, medidas: 1.38 m. de largo x 80 cm. de ancho, talla única, bordadas con Mesa Permanente Concertación y Gobernación del Vichada	Unidad	200	\$36.000	\$7.200.000
4.6	Agenda ecológica con logos de la entidad y el evento, tapas madera libreta rayada argollada modelo rayadas + adhesivos tipo de producto libreta largo x ancho 17,5 cm x 12,5 cm libreta + notas adhesivas tipo de hoja rayada, cantidad 70 hojas.	Unidad	200	\$39.000	\$7.800.000
4.7	Pendón de 3.00 mts x 1.40 mts con logo de la Mesa Permanente Concertación y Gobernación del Vichada	Unidad	3	\$550.000	\$1.650.000
<b>SUB- TOTAL 4</b>					<b>\$30.790.000</b>
<b>5. SERVICIO DE HOSPEDAJE</b>					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5.1	Servicio de hospedaje en el municipio de Cumaribo Vichada, en acomodación para una (1) persona x 7 noches, (habitación con baño privado, aire acondicionado, televisión, toalla de baño, jabón de cuerpo y papel higiénico).	Día	189	\$130.000	\$24.570.000
<b>SUB- TOTAL 5</b>					<b>\$24.570.000</b>
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>\$210.459.000</b>

**JUSTIFICACIÓN:** Para efectos de determinar el valor para el presente convenio, se realizó mediante certificación de precios emitida por la Oficina de compras de la Gobernación, quien son los encargados de certificar los precios de los bienes y servicios, emitió el certificado de precios N° SGA-OCS 1248-2025 con los valores unitarios para cada ítem requerido.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró por parte de la secretaria de desarrollo social y Asuntos Etnicos, un presupuesto luego de un estudio y el análisis de todas las actividades a ejecutar, por ello se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

## 9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

 <b>GOBERNACIÓN DE VICHADA</b> REPÚBLICA DE COLOMBIA	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b> GESTIÓN DOCUMENTAL <b>ESTUDIO PREVIO</b> <b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

La administración municipal para el cumplimiento del presente proceso cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N°XXX del xxx de octubre de 2025. Afectando los siguientes rubros presupuestales:

Tipo de Gasto	Inversión	
Rubro	30-4.45.02.1000.001.00-2024005990063-1.3.3.1.00-33	Proyecto: Fortalecimiento del gobierno propio para la protección integral de los territorios ancestrales indígenas del departamento de vichada (S). <b>\$210.459.000</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del Convenio ampara todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir la ESAL, para la correcta ejecución de todas las actividades.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** La ESAL debe encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, lo cual deberá ser debidamente certificado.

#### 10. DESEMBOLOSO DE LOS APORTES.

El departamento de Vichada realizara la transferencia del valor del convenio de la siguiente manera:

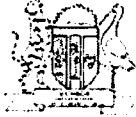
a) **UN APORTE INICIAL** equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del convenio de asociación, una vez se suscriba el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, lo anterior teniendo en cuenta que la ejecución de diversas actividades del convenio exige un pago previo a su ejecución, tal es el caso del pago de alimentación, hidratación, hospedaje y transporte para los participantes a mesa permanente de concertación.

b) **UN ÚLTIMO APORTE** equivalente al **CINCUENTA (50%)** del valor total del convenio, previa presentación de la factura o cuenta de cobro según corresponda por parte del contratista, informe de ejecución, registro fotográfico, certificaciones de cumplimiento y las respectivas actas firmadas y la aprobación por la supervisión, informe del supervisor y soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales.

**PARAGRAFO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente convenio corren por cuenta del **ASOCIADO**, para cuyos efectos La Gobernación hará las retenciones del caso, si estas aplican y se cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

#### 11. SUPERVISIÓN

La vigilancia y el control del cumplimiento de los compromisos a cargo de **EL ASOCIADO**, será ejercida por la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ASUNTOS ETNICOS** o a quien esta delegue, quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las



GOBERNACIÓN DE VICHADA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**  
GESTIÓN DOCUMENTAL  
**ESTUDIO PREVIO**  
**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

Código: FR.MPAP02.P01.01

Versión: 01

Fecha: 2020-04-22

funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del ASOCIADO a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del convenio.

### 11.1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La Supervisión, además, deberá cumplir con las siguientes especificaciones propias del sector sobre el cual ejercerá la vigilancia y control contractual, las Especificaciones Generales y las especificaciones particulares incluidas en la convocatoria pública.

- ✓ Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del Convenio.
- ✓ Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del Convenio en todas sus partes.
- ✓ Tramitar ante la oficina jurídica y de contratación la autorización de los sub Convenios que pretenda celebrar la ESAL en la ejecución de la misma.
- ✓ Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración de La Gobernación.
- ✓ Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Convenio, las condiciones administrativas, técnicas, económicas, legales, financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del Convenio.
- ✓ Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de los compromisos de las partes.
- ✓ Verificar los cómputos de las facturas por el servicio prestado y aprobar las actas parciales que realiza la ESAL.
- ✓ Vigilar que la ESAL cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne La Gobernación.
- ✓ Informar a la Compañía de Seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos de la ESAL.
- ✓ Emitir el informe especial a que se refiere el artículo 86 literal a) de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren, como insumo para la iniciación del procedimiento administrativo de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
- ✓ Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del Convenio.
- ✓ Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Convenio.
- ✓ Llevar y mantener actualizadas, con todos los actos que se generen durante la ejecución, las


carpetas que reposan en el archivo de la Secretaria de Desarrollo Social y Asuntos Etnicos. con los documentos originales

- ✓ Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la ESAL.
- ✓ Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación del ejecutivo, las reclamaciones que presente la ESAL.
- ✓ Informar oportunamente al ejecutivo, sobre cualquier posible incumplimiento de los compromisos del Convenio vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas, y emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada para éste.
- ✓ Verificar y avisar por escrito a la Gobernación sobre las conductas de la ESAL que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus compromisos. En este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del Convenio
- ✓ Poner en conocimiento, con la debida anticipación mínimo cinco (5) días de anticipación, la necesidad de adicionar o prorrogar el Convenio antes del vencimiento. En cada uno de estos casos, será la Supervisión la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio del ejecutivo la determinación final.
- ✓ Liquidar el Convenio que vigila y allegar los documentos que se requieran para la misma según la Convocatoria Pública.
- ✓ Si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del Convenio que vigila, éste no ha sido liquidado, el Supervisor deberá verificar que la ESAL haya ampliado la vigencia de la garantía única para los amparos de Cumplimiento.
- ✓ Verificar que la ESAL cumpla con las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales, departamentales y municipales competentes.
- ✓ Solicitar por escrito la intervención del ejecutivo, cuando existan diferencias entre la Supervisión y la ESAL y éstas no puedan ser resueltas directamente entre las partes.
- ✓ Suscribir las diferentes actas y documentos propios de la Supervisión y sus alcances.
- ✓ Implementar los correctivos necesarios para la adecuada ejecución del convenio.
- ✓ Cumplir con las demás compromisos generales y específicas derivadas de los documentos contractuales, la propuesta y la naturaleza del Convenio.
- ✓ Verificar el cumplimiento del pago de Seguridad Social Integral y parafiscales

## 12. COMPROMISO DE LAS PARTES:

### 12.1. COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL:

- a) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución política, las Leyes Colombianas y el Régimen de Contratación Pública.
- b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
- c) Ejercer la Dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización

 <b>GOBERNACIÓN DE VICHADA</b> REPÚBLICA DE COLOMBIA	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b> GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO <b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>	<b>Código:</b> FR.MPAP02.P01.01
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha:</b> 2020-04-22

- del objeto del presente proceso. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con La Gobernación.
- d) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del presente proceso, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
  - e) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
  - f) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del presente proceso le imparta la entidad a través del supervisor mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus compromisos.
  - g) Reportar, de manera inmediata al Supervisor del presente proceso, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del presente proceso.
  - h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
  - i) Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley para este tipo de proceso de conformidad con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
  - j) Garantizar la calidad de los productos a entregar, cumpliendo con las condiciones requeridas por la entidad.
  - k) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del presente proceso y cuatro meses más, y presentarse a la Gobernación en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
  - l) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente proceso. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de la ESAL
  - m) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del presente proceso.

## 12.2. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ESAL

- a) Garantizar la alimentación, hidratación y cafetería a los participantes de la mesa permanente de concertación inter institucional de los pueblos indígenas.
- b) Garantizar la entrega de refrigerio para los participantes de la mesa permanente de concertación inter institucional de los pueblos indígenas.
- c) Garantizar el transporte en los tiempos modo y lugar a los participantes de la mesa permanente de concertación.
- d) Garantizar el Hospedaje a los asistentes de la mesa permanente de concertación inter institucional de los pueblos indígenas.
- e) Garantizar la entrega de los bienes, elementos e insumos requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas, cantidades y calidad requerida por La Gobernación.
- f) Disponer del personal suficiente para la organización de mesa permanente de concertación
- g) Presentar informes de ejecución detallando las actividades realizadas, anexando el registro fotográfico de las actividades que hagan parte del convenio.
- h) Coordinar con el supervisor del convenio todos y cada uno de los actos que se den en



cumplimiento del objeto contractual.

- i) Dar ingreso al Almacén de los elementos que estén sujetos a entrada, con las especificaciones técnicas, descritas en cada uno de los ítems del presupuesto oficial.
- j) Constituir las garantías solicitadas por La Gobernación.
- k) Disponer del personal requerido para el apoyo logístico en las actividades desarrolladas en el marco de la mesa de concertación inter institucional de los pueblos indígenas.
- l) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
- m) Asumir los gastos e impuestos de Ley que se requieran para la suscripción, ejecución y liquidación del convenio
- n) Las demás que por Ley y que sean necesaria para la correcta ejecución del convenio.

### 12.3. COMPROMISOS DE LA GOBERNACIÓN

- 1. Constituir el Registro Presupuestal para la ejecución del Convenio.
  - 2. Designar un funcionario para que supervise la adecuada ejecución del objeto del convenio.
  - 3. Exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.
  - 4. Coordinar con el asociado las actividades a ejecutar y velar porque las mismas sean desarrolladas a cabalidad.
  - 5. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el asociado, para la realización de las diferentes actividades relacionadas con el convenio de asociación.
  - 6. Promover las acciones de responsabilidad contra el asociado por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del convenio celebrado.
  - 7. Requerir al asociado, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
  - 8. Impartir al asociado las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el con el cumplimiento del convenio de asociación.
- Las demás que se deriven del objeto del convenio, de conformidad con la propuesta presentada por la ESAL y aprobada por el departamento, la cual hará parte integral del contrato.

### 13. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

Para la selección del Asociado se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa. Y el Convenio a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de fecha 23 de enero de 2017.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.



GOBERNACIÓN DE VICHADA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL  
ESTUDIO PREVIO  
CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: FR.MPAP02.P01.01

Versión: 01

Fecha: 2020-04-22

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes de al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

El Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula o un régimen de contratación específico, en consecuencia, ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos.

El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal.

Ahora bien, las ventajas o beneficios derivados de la aplicación de esta modalidad de contratación, permiten a la GOBERNACION DE VICHADA, contar con una entidad con experiencia y capacidad en el sector adelantar estas actividades mediante otro proceso de selección establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y concordantes, podría representar la inversión de mayores recursos técnicos y financieros, e incluso puede llegar a ser un desgaste administrativo para la entidad, ya que se seleccionará una institución reconocida, con resultados totalmente satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera. La idoneidad se concretará en la acreditación de la capacidad jurídica, técnica de experiencia y financiera, que se corresponde con el alcance jurídico, técnico y económico de los compromisos que se pactan por tratarse de un Convenio de apoyo a programas de interés público en donde no se incluyen contraprestaciones económicas por los servicios prestados, situación que se verá materializada en la entrega y justificación de inversión de los aportes, una vez sea aceptada la propuesta de la ESAL que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

La oferta de bienes y servicios, es prestada principalmente por Entidades Sin Ánimo de Lucro especialmente, teniendo en cuenta que en la región o zona de influencia de ejecución del proyecto, después de realizado el análisis de la oferta se concluyó que presenta un mayor costo realizar la contratación bajo otra modalidad de selección, teniendo en cuenta que de conformidad con las cotizaciones que se resumen en el análisis de la oferta, éste tipo de servicios se prestan por la ESAL y las propuestas presentadas por entidades privadas resulta más costosas para la Gobernación de Vichada en el convenio a celebrar no hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

El tipo de relación jurídica entre La Gobernación de Vichada y la Entidad sin Ánimo de Lucro no puede ser descrita como conmutativa porque la gobernación puede alcanzar sus objetivos pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí mismo: Lo que hace es mediante un tercero coadyuve en la realización y culminación de su objetivo propuesto, incrementar su efectividad y así mismo propicia el establecimiento de unos objetivos medibles y verificables que le permite realizar un seguimiento al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Los recursos que la Gobernación va a emplear para la ejecución del programa en la consecución de las metas del proyecto a cumplir, tendrán un seguimiento por parte de la entidad en cabeza del supervisor del Convenio, quien estará a cargo del seguimiento de las actividades propias y el cumplimiento de las metas estipuladas, acordes con el objeto del convenio; de igual manera los criterios de evaluación que se realizarán a la terminación del plazo de ejecución del Convenio deberán demostrar los siguientes aspectos:

1. Que fue cumplido en su totalidad las actividades previstas en el objeto contractual.
2. Que fue cumplida la meta y/o metas estipuladas en el plan de desarrollo en virtud del Convenio y para las cuales la entidad sin ánimo de lucro fue contratada.
3. Que la población proyectada fue atendida, y/o superada la meta prevista al respecto.
4. Que la población o comunidad obtuvo un beneficio directo con la celebración del Convenio.
5. Que el aporte fue cumplido y beneficioso para La Gobernación.


Es menester indicar que el presente proceso se trata de régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la Constitución Nacional y lo reglamentado por el Gobierno Nacional a través del decreto 092 de 2017, sin embargo, deberán ser tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa.

Que si bien es cierto que existen otras modalidades mediante las cuales se pueden ofertar estos servicios como la subasta inversa o la licitación pública, para la Gobernación de Vichada al contratar con una ESAL representa optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo en cuanto a lo siguiente:

A nivel nacional existen varias personas jurídicas dedicadas a este tipo de servicios, razón por la cual se sugiere que el futuro convenio debe adelantarse proceso competitivo de selección conforme lo establece el decreto 092 de 2017, que indica: "**Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la entidad estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del Plan de Desarrollo**"

#### o) REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

A continuación, se mencionan los criterios de verificación (REQUISITOS HABILITANTES) y de evaluación de las propuestas (REQUISITOS DE PONDERACIÓN) con su correspondiente asignación de puntaje en calificación, si es del caso, así como el orden de cada criterio.

 <b>GOBERNACIÓN DE VICHADA</b> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b> <b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b> <b>ESTUDIO PREVIO</b> <b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>	<b>Código:</b> FR.MPAP02 P01.01
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha:</b> 2020-04-22

De acuerdo a lo anterior los factores habilitantes en esta selección que permitan identificar la oferta más favorable para la contratación de este tipo de bienes y servicios serán:

- A.Requisitos jurídicos habilitantes
- B.Requisitos técnicos habilitantes
- C.Requisitos financieros habilitantes

En consecuencia, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, las especificaciones técnicas y la capacidad financiera serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

**Nota 01:** Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura.

**Nota 02:** Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

**Nota 03:** Las evaluaciones técnica, jurídica y financiera no otorgarán puntaje alguno, solamente determinarán si la propuesta cumple o no cumple con lo requerido en la convocatoria pública. Las propuestas que se ajusten a las exigencias de la convocatoria, se calificarán como hábiles para la verificación de los requisitos de ponderación.

## **17. ACREDITACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.**

En el presente Proceso de Contratación podrán participar las personas jurídicas, nacionales o extranjeras; establecidas en la Sección II literal H del presente pliego de condiciones o convocatoria pública.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, y la experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

### **17.1 CAPACIDAD JURIDICA.**

La participación en la presente convocatoria podrá ser individualmente, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del convenio a celebrarse, que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el convenio y que además cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.

- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Convenio.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la Propuesta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y / o ampliaciones al Convenio.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las Leyes de Colombia, en especial las previstas en el artículo 7 del decreto 092 de 2017.
- No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación.
- No estar en un proceso de liquidación.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar los antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

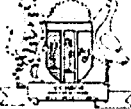
Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento;
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso;
- Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
- Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Convenio.

**17.1.1.CARTA DE PRESENTACIÓN:** Se deberá elaborar a partir del modelo suministrado en el presente documento, (Formato Anexo No 1) será suscrita por el apoderado de la ESAL o por el representante legal.

 <b>GOBERNACIÓN DE VICHADA</b> REPÚBLICA DE COLOMBIA	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b> GESTIÓN DOCUMENTAL <b>ESTUDIO PREVIO</b> <b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier Notaria.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte de la ESAL de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Convenio, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del Convenio.

La omisión de este formato o el no estar suscrita, se entenderán como falta de los ofrecimientos hechos y generará el rechazo de la propuesta: **lo anterior aplicaría en el caso de que una vez solicitada subsanar dicho documento y antes de la adjudicación no se presente el mismo, en los términos señalados.**

### 17.1.2.CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La persona jurídica ESAL acreditará su existencia y representación, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no Mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Que el objeto de la ESAL incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.
- La ESAL debe haberse constituido legalmente por lo menos cinco (5) años antes, contados antes de la fecha de la invitación a ofrecer
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, la ESAL deberá presentar en la fecha de cierre el acta respectiva con la autorización, o certificación de la Entidad sobre la vigencia del Acta de Autorización, en cualquier caso, con fecha dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente Convenio en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

### 17.1.3.ESTATUTOS DE ORGANIZACIÓN DE LA ESAL

Para este efecto, la ESAL deberá allegar junto con la propuesta el acto de conformación de la entidad, en donde se especifique su finalidad y los fundadores de la entidad sin ánimo de lucro.

### 17.1.4. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

#### 17.1.5 DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Este documento de constitución, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe declararse de manera expresa si se trata de un consorcio o una unión temporal, señalando:  
i) las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, ii) Los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de los compromisos atribuidos al asociado por el convenio ofrecido.
2. Se debe efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto del mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del convenio de asociación.
3. Se debe señalar claramente, la existencia, representación capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del convenio.
4. La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En la eventualidad de allegarse de manera incompleta, confusa, sin el lleno de los requisitos aquí establecidos, se requerirá al proponente para que lo complete, adiciones y/o observe la totalidad de los aspectos aquí señalados.

#### 18.1.1 CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.



GOBERNACIÓN DE VICHADA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL  
ESTUDIO PREVIO  
CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

Código: FR.MPAP02 P01 01

Versión: 01

Fecha: 2020-04-22

La ESAL deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si la ESAL de acuerdo con la ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. Dicha certificación deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

En caso que el oferente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el oferente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Igual compromiso deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del convenio, el oferente con el cual se suscriba el futuro convenio, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

#### **18.2.1. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas N° 5149 de 2000 y 5677 de 2005 y a la Circular N° 05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la entidad verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 60 de La ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

#### **18.3.1. VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES)**

Conforme a lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la entidad, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

#### **18.4.1 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES- POLICÍA NACIONAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la entidad, accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será RECHAZADA.

#### 18.5.1. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Conforme a lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

#### 18.6.1 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente deberá allegar debidamente diligenciado el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Si la ESAL no incluye el compromiso anticorrupción o si incluyéndolo no está suscrito por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el formato respectivo, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente, dentro del plazo señalado para el efecto.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

#### 18.7.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

La ESAL deberá anexar copia del registro único tributario, donde conste su condición tributaria especial.

Si la propuesta, mediante la modalidad de UNION TEMPORAL O CONSORCIO deberán aportar el de cada uno de sus integrantes.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

#### 15.1.13. PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifiesto de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.



GOBERNACIÓN DE VICHADA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL  
ESTUDIO PREVIO  
CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: FR.MPAP02.P01.01

Versión: 01

Fecha: 2020-04-22

#### 15.1.14. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURÍDICA.

El proponente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública. [Attps://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/2881162/Formato\\_HY\\_PersonaJuridica.pdf/7f3fe015-a787-47eb-a03c-632501f9d5f7](https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/2881162/Formato_HY_PersonaJuridica.pdf/7f3fe015-a787-47eb-a03c-632501f9d5f7), Persona Jurídica y firmada por el Representante Legal de la ESAL.

#### 15.1.15. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

Se deberá allegar en la propuesta el certificado indicado, el cual deberá ser descargado a través de la página de la Policía Nacional, el cual deberá ser expedido a nombre de la Gobernación de Vichada NIT 800094067-8.

#### 15.1.16. CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo estipulado por el Artículo 2 de la Ley 2097 de 2021, quienes concurren a la presente convocatoria, deberán presentar el respectivo certificado.

#### 15.1.17. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

De acuerdo con lo requerido en este punto, la entidad deberá diligenciar el formato dispuesto en el Formato Anexo No 2, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni la ESAL, ni ninguno de sus integrantes se encuentra en causal de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración y ejecución del convenio.

#### 15.1.18. LIBRETA MILITAR

Se deberá anexar copia de la libreta militar del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural de ser el caso o demostrar que tiene definida su situación militar si es hombre menor de 50 años.

#### 15.1.19. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la Propuesta debe estar vigente desde la presentación de la Propuesta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Convenio y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la Propuesta, de conformidad con lo estipulado en el Inciso Primero del Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. La Gobernación podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que

en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la Propuesta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la Propuesta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el Convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la Propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del Convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte de la ESAL seleccionado de la garantía de cumplimiento del Convenio.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la Propuesta será causal de rechazo de esta última.

De conformidad con lo previsto en el Literal e), Numeral 1° del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el Convenio estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del Convenio durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, en este evento La Gobernación de Vichada, mediante acto administrativo debidamente motivado, revocará dicha Resolución de Adjudicación y adjudicará el Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del Convenio, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la Propuesta le sea igualmente favorable.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el Convenio respectivo.

## 16. REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

Para llevar a cabo la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del convenio La ESAL, deberá estar calificada para la realización y ejecución del objeto y alcance lo cual deber guardar relación con el desarrollo de actividades de orientación, acompañamiento y seguimiento de los procesos que promuevan la calidad de vida en los pueblos indígenas de Vichada, se requiere que el asociado cuenta con el equipo misional técnico y necesaria para cumplir con los compromisos



GOBERNACIÓN DE VICHADA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL  
ESTUDIO PREVIO  
CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: FR.MPAP02.P01.01

Versión: 01

Fecha: 2020-04-22

pactados y demostrar la ejecución de proyectos similares al que se pretende desarrollar a través del presente convenio.

De conformidad con lo anterior las Entidades sin Ánimo de Lucro, que pretendan participar en el presente proceso de selección deberán acreditar la siguiente experiencia tanto general como específica:

#### 16.1 EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA

La Entidad verificará los requisitos de experiencia de la ESAL de acuerdo con los siguientes criterios

**CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD:** Se considerará HÁBIL la ESAL que acredite:

La presentación de un (01) contrato o convenio (con entidades públicas o privadas), los cuales deberán encontrarse terminado y liquidado.

El objeto o alcance del contrato o convenio con el cual se acredita la experiencia deberá estar relacionado con la presente convocatoria publica.

El valor del contrato o convenio criterio de la experiencia debe ser por un valor igual o mayor a 148 SMMLV, tomado al año de su liquidación.

#### 16.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Las certificaciones para acreditar las experiencias tanto general como específica deberán contener la siguiente información:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (Cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

La experiencia podrá ser acreditada a través de Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

La Gobernación de Vichada se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes y solicitar los contratos y actas a fin de verificar las certificaciones aportadas por los oferentes. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos

soporte que sean del caso y que permita tomar la información que falte en la certificación.

NOTA 01: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, o promesa de sociedad futura la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. Las experiencias acreditadas podrán corresponder a cualquiera de los miembros del consorcio, o unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA 02: Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por La Gobernación de Vichada.

### 16.3 EQUIPO MINIMO DE APOYO

CARGO	CANT.	DEDICACIÓN H / MES	NOTA
Coordinador del proyecto	01	100%	El perfil debe ser aprobado por el supervisor del contrato previamente a su vinculación y de acuerdo a la actividad a desarrollar.
Personal logístico	03	100%	El perfil debe ser aprobado por el supervisor del contrato previamente a su vinculación y de acuerdo a la actividad a desarrollar.

Para cada cargo o rol, el proponente deberá allegar la siguiente información:

- Carta de Manifestación de Interés y compromiso irrevocable de participar en la ejecución del convenio.
- Hoja de Vida (en cualquier formato)
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- Fotocopia de diploma o acta de grado de estudios solicitados.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional (Si está legalmente obligado a tenerla).
- Fotocopia de los Antecedentes Disciplinarios Éticos – Profesionales.



GOBERNACIÓN DE VICHADA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL  
ESTUDIO PREVIO  
CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: FR.MPAP02.P01.01

Versión: 01

Fecha: 2020-04-22

Fotocopia de contrato y acta de liquidación de la experiencia solicitada, (estos dos documentos pueden ser reemplazados por una certificación expedida por la entidad contratante).

## 17. CARTA DE COMPROMISO DE APORTE

La ESAL deberá diligenciar y presentar el formato dispuesto para tal fin, y deberá indicar de forma clara del ofrecimiento a realizar lo cual deberá ser identificable, medible o cuantificable, posible y manifestando el cómo, cuándo y momento en que se ejecutará, esto a efecto de obtener el puntaje de ponderación.

## 18. INDICADOR DE IDONEIDAD. (CUMPLE O NO CUMPLE)

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad

El Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad

La ESAL debe acreditar que cuenta con una reconocida idoneidad y por ende que cuenta con buena reputación en el Sistema de Compra Pública y para tales debe demostrar:

## 20. OBJETO SOCIAL.


Dentro de su objeto Social la Entidad Privada sin ánimo de lucro, deberá tener enmarcada en el desarrollo humano mediante la formulación, ejecución, organización, acompañamiento, asesoría y consultoría de planes, propuestas y proyectos de capacitación, investigación, planeación, visibilización, participación, formación, orientación, publicación y gestión; lo cual será verificado mediante el respectivo registro mercantil, en su objeto social y actividades principales inscrita en el código CIIU 9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p..

## 21. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA

La estructura organizacional muestra la madurez de la entidad sin ánimo de lucro en sus procedimientos, el manejo de la información y en general el gobierno corporativo.

Por lo anterior, La Gobernación de Vichada, evaluará la estructura organizacional necesaria, solicitando los siguientes documentos:

a) Documento de Descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, asambleas, comités o consejo directivos u otros órganos independientes que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro).

 <b>GOBERNACIÓN DE VICHADA</b> REPÚBLICA DE COLOMBIA	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b> GESTIÓN DOCUMENTAL <b>ESTUDIO PREVIO</b> <b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

b) Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal; acompañados de la copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente, a corte 31 de diciembre de 2024.

## 22. REPUTACIÓN

Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. Para tal efecto la entidad verificará los registros correspondientes.

Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a cinco (5) años de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y cuyo objeto social le permita desarrollar el proyecto de la presente convocatoria.

## 23. REGISTRO EN EL SECOP II.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 se establece que las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del Artículo 355 de la Constitución Política deberán estar registradas en el SECOP II, para lo cual las ESALES proponentes deberán acreditar esa inscritas en dicho portal transnacional de la contratación estatal.

## 24. REQUISITOS FINANCIEROS

La verificación financiera, se efectuará a partir de la información contenida en los estados financieros y balances del año fiscal 2024 que se reflejen en el RUP, o el documento que aporte la ESAL, en el cual se vea reflejada dicha información teniendo en cuenta que de conformidad al artículo 10 del decreto 092 del 2017, las ESALES no requieren de inscripción al RUP.

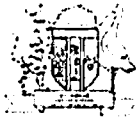
### 24.1. INDICADORES FINANCIEROS

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en la respectiva convocatoria pública, para llevar a cabo la correcta ejecución del convenio.

Deberá presentarse Estados Financieros comparativos del año 2024 (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados financieros) y diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA expedida por el Representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, en los casos en que este último aplique, en donde se detallen cada uno de los indicadores.

A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición.

Para acreditar los indicadores financieros las Entidades Sin Ánimo de Lucro podrán acreditarla también a través del Registro Único de Proponentes RUP, cuya información debe encontrarse vigente y en firme corte al 31 de diciembre de 2024.



GOBERNACIÓN DE VICHADA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL  
ESTUDIO PREVIO  
CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

Código: FR.MPAP02.P01.01

Versión: 01

Fecha: 2020-04-22

La Gobernación efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015. Se evaluarán con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros:

### 24.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La Gobernación de Vichada realizará la verificación de indicadores a través de declaraciones tributarias, estados Financieros con corte a 31 de diciembre 2024, o con el registro único de proponentes RUP en caso de acreditarlo.

Para establecer los indicadores financieros se tomo como referencia los estandarizados en los proyectos tipo establecidos por Colombia compra eficiente, La Secretaria de Desarrollo Social y Asuntos Etnicos, establece los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	$\geq 1,03$
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	$\leq 74\%$
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	$\geq 0$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez:

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Las ESAL que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

Las ESAL que presenten una utilidad operacional negativa o igual a cero, NO cumplirán con el indicador solicitado.

### 25. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos Habilitantes establecidos en la presente invitación, El procedimiento utilizado por La Gobernacion para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de MIL (1.000) PUNTOS, El puntaje mínimo que debe obtener una propuesta para ser considerada elegible es de 750 puntos de acuerdo con la siguiente distribución de los criterios de ponderacion.

ORDEN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN	FACTOR	ESPECIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE COMPONEN EL FACTOR	CALIFICACIÓN ESPECÍFICA DE LOS CRITERIOS QUE COMPONEN EL FACTOR
1er Factor de Ponderación	FACTOR ECONOMICO	La propuesta económica que haya presentado el menor valor siempre que se encuentre habilitada, jurídica, financiera y técnicamente.	500 puntos
2º Factor de Ponderación	ACREDITACION DE EXPERIENCIA ADICIONAL	Al que acredite contratos adicionales a los exigidos como experiencia.	250 puntos
3o Factor de Ponderación	CALIDAD – MAYOR OFRECIMIENTO	La ESAL que ofrezca un mayor valor agregado	250 puntos
<b>Puntaje Total Máximo Puntos</b>			<b>1.000</b>

### 25.1. FACTOR ECONÓMICO. (500 PUNTOS MAXIMO)

Se otorgará un puntaje máximo de quinientos (500) puntos a los proponentes que cumplan con las condiciones establecidas para la ejecución del convenio.


LA GOBERNACION solo evaluará las OFERTAS que contengan el valor de todos y cada uno de los items que integran el objeto del contrato.

Los precios unitarios consignados en el formato se mantendrán vigentes durante el término de ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes.

Una vez seleccionada la ESAL, LA GOBERNACION DE VICHADA podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

Serán de exclusiva responsabilidad de la ESAL los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La ESAL, deberá cotizar todos y cada uno de los items establecidos en el presupuesto oficial y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

 <b>GOBERNACIÓN DE VICHADA</b> REPÚBLICA DE COLOMBIA	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b> GESTIÓN DOCUMENTAL <b>ESTUDIO PREVIO</b> <b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>	<b>Código:</b> FR.MPAP02.P01.01
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha:</b> 2020-04-22

La omisión de la propuesta económica generará que la propuesta sea RECHAZADA.

LA GOBERNACION DE VICHADA corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en estos en la invitación.

La Gobernacion de Vichada verificará que el proponente diligencie la propuesta económica de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente invitación, en todo caso el valor su total de la propuesta y a nivel de ítem, no podrá superar el presupuesto oficial; de igual manera deberá ajustarse a los servicios solicitados.

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que:

- 1) Cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico
- 2) Hayan cotizado todos los ítems del presupuesto oficial y cuyos valores no superen el 100% del presupuesto oficial Se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles:

- Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido esté por fuera del 100% del Presupuesto Oficial serán calificadas como NO CUMPLEN ECONÓMICAMENTE.
- Las demás propuestas se ordenarán en forma ascendente de menor a mayor, y se irán restando sucesivamente cincuenta (50) puntos a cada una de estas.

### 25.2. FACTOR DE PONDERACION / ACREDITACION DE EXPERIENCIA ADICIONAL (250 PUNTOS MAXIMO).


La ESAL proponente que acredite contratos adicionales a los exigidos como experiencia, se le otorgara el puntaje de la siguiente manera:

	CRITERIO	PUNTAJE
01	Quien presente TRES (03) contratos adicionales o más que su objeto sea similar o alcance este relacionado y ejecutados en el municipio de influencia del proyecto.	250
02	Quien presente DOS (02) contratos adicionales que su objeto sea similar o alcance este relacionado y ejecutados en el departamento de influencia del proyecto.	100
03	Quien presente UN (01) contrato adicional que su objeto sea similar o alcance este relacionado y ejecutados a nivel nacional e internacional	50

Nota: Se debe anexar copia del contrato (s) con su respectiva acta de liquidación; los contratos acreditados para ponderar la experiencia adicional no podrán ser los mismos de la experiencia relacionada para habilitar. g

### 25.3. BIENES O SERVICIOS ADICIONALES (250 MAXIMO).

DESCRIPCION	PUNTAJE
-------------	---------

 <b>GOBERNACIÓN DE VICHADA</b> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b> <b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b> <b>ESTUDIO PREVIO</b> <b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

**BIENES O SERVICIOS ADICIONALES:** El cual para que sea validado como tal y obtener el puntaje asignado, el proponente tiene que ofrecer el mayor valor en bienes o servicios adicionales, los cuales deben;

-**TENER RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DEL CONTRATO:** los valores agregados ofertados deben ser acordes con el objeto contratado y con la justificación de la necesidad.

-**SER IDENTIFICABLE:** Que la descripción del valor agregado ofertado debe contener todas las especificaciones técnicas y características para su identificación, sin que se puedan generar dudas al respecto, por lo cual su descripción debe ser sucintamente detallada.

-**SER MEDIBLE:** Que se determinen expresamente las cantidades, de acuerdo a la unidad de medida aplicable.

-**SER CUANTIFICABLE:** que sus valores unitarios y totales se cuantifiquen directamente por los oferentes en

pesos colombianos

-**SER POSIBLE:** Que los valores agregados ofertados sean material y jurídicamente posibles, es decir que puedan

suceder o existir y por el contrario no se ofrezcan valores agregados de imposible cumplimiento, o en contra de la ley.

-**CUANDO Y COMO:** Hace referencia a establecer en qué momento dentro del plazo del contrato se dará cumplimiento a los valores agregados ofertados y de qué manera o bajo qué condiciones.

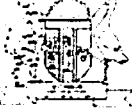
Si el valor agregado es medible o cuantificable, posible y la propuesta desarrolla el cómo, cuándo y momento en que se ejecutara y es el mayor valor agregado en comparación con las demás propuestas.	250
Si el proponente presenta valor agregado medible o cuantificable, posible y la propuesta desarrolla el cómo, cuándo y momento en que se ejecutara pero no el mayor valor agregado en comparación con las demás propuestas, se les asignará el siguiente puntaje de acuerdo a su orden descendente.	240, 230, 220...
Si el valor agregado no es medible o cuantificable, ni identificable, ni posible y la propuesta no desarrolla el cómo, cuándo y momento en que se ejecutara, o no se presentó valor agregado.	0

El proponente deberá ofrecer a la entidad sin costo los ítems relacionados se les dará la puntuación que se señala en la tabla, si no presenta su anexo de ofrecimiento debidamente firmado en la propuesta no se tendrá en cuenta al momento de otorgar puntaje.

Nota 1. Los bienes o servicios adicionales ofertados como valor agregado serán cubiertos en su totalidad por el contratista, por lo tanto, no generarán costo alguno para la entidad.

Nota 2. La calificación de los ofrecimientos adicionales se realizará por su mayor valor económico, por lo tanto, los oferentes deberán valorar cada ítem y su total.

Nota 3. Si el oferente ofrece bienes o servicios adicionales y estos se encuentran en las especificaciones técnicas y económicas del presente proceso y es viable y razonable su aporte, se tomará como referencia el valor económico ofertado por la entidad.

 <b>GOBERNACIÓN DE VICHADA</b> REPÚBLICA DE COLOMBIA	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b> <b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b> <b>ESTUDIO PREVIO</b> <b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>	Código: FR.MPAP02.P01-01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Nota 4. Si dos o más oferentes ofertan uno o varios ítems con un bien o servicio de características y marcas similares, a este ítem se le asignará el menor valor ofertado por los proponentes, en aras de garantizar el principio de igualdad y proporcionalidad.

Nota 5. Si por alguna razón el comité evaluador detecta un bien o servicios adicional ofertado con sobrecostos exagerados y no se puede ajustar el valor de acuerdo a las Nota 3 y 4, de manera justificada rechazará el ofrecimiento.

Nota 6. Si algún ítem del ofrecimiento no cumple con las condiciones requeridas para los bienes adicionales ofertados, se le descontará el respectivo ítem al total ofertado.

## 26. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, ante la falta de regulación frente a este tema específico por parte del Decreto 092 de 2017, la Entidad Estatal dando aplicación a la analogía normativa o analogía legislativa, seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015.

El municipio aplicará los criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

- se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones en caso de que en presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, luego de aplicada la priorización de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente proceso de selección.
- En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio de la primavera escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación de convocatoria. Si persiste el empate escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo factor de escogencia y calificación establecido en la invitación de la convocatoria y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación de la convocatoria.
- En caso de persistir el empate, se escogerá la oferta que sea por menor valor al presupuesto oficial establecido por la entidad.

Si el empate persiste se escogerá la propuesta que haya sido radicada por medio del SECOPI II

## 27. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

### 27.1 DE CARÁCTER JURÍDICO

- ✓ Cuando la ESAL se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional y en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017
- ✓ Cuando la propuesta omita un documento esencial, exigido en este pliego de condiciones



- o cuando explícitamente lo exijan Leyes especiales.
- ✓ Cuando no sean subsanadas por la ESAL las deficiencias encontradas en su propuesta, a solicitud de la Gobernación, dentro del plazo que este establezca para tal efecto.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por una ESAL quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para esta misma convocatoria.
- ✓ Cuando la Gobernación compruebe confabulación entre los proponentes.
- ✓ Cuando la ESAL o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en esta convocatoria o cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto.
- ✓ Cuando la ESAL no presente la garantía de seriedad de la Propuesta o no sean subsanados los errores o inconsistencias, en el plazo que otorga la Gobernación.
- ✓ Cuando el plazo de duración de la ESAL, sea inferior al plazo de ejecución del Convenio y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de esta selección, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.
- ✓ Cuando la propuesta fuere presentada por una persona jurídica que haya intervenido, directa o indirectamente, en los estudios o participado en la elaboración de la convocatoria o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido tal intervención
- ✓ Cuando un oferente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica ESAL que participe en la convocatoria, se incluye aquí el caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.
- Las demás causales de índole jurídicos indicados e

## 27.2 DE CARÁCTER TÉCNICO

- ✓ Cuando no se cumpla con las condiciones de idoneidad, determinados en la convocatoria pública.
- ✓ Cuando no se cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas para ejecución de las actividades del proyecto, determinados en la convocatoria pública.
- ✓ Cuando no se cumpla con las condiciones específica mínima del personal requerido para ejecución de las actividades del proyecto, determinados en la convocatoria pública.

## 27.3 DE CARÁCTER ECONÓMICO

- ✓ Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por la Gobernación.
- ✓ Cuando el comité evaluador recomiende el rechazo de la propuesta como consecuencia de que el proponente presente precios artificialmente bajos y que la Entidad sin ánimo de lucro no justifica ante solicitud de la Gobernación.

## 27.4 DE CARÁCTER FINANCIERO

- ✓ Cuando no se cumpla con los requisitos mínimos de capacidad financiera, determinados en la convocatoria pública.



GOBERNACIÓN DE VICHADA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL  
ESTUDIO PREVIO  
CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: FR.MPAP02.P01.01

Versión: 01

Fecha: 2020-04-22

## 28 DECLARATORIA DESIERTA INVITACIÓN PÚBLICA

Dentro del plazo señalado para la adjudicación, también podrá declararse desierto la convocatoria pública a las ESAL, ante la falta de regulación frente a este tema específico por parte del Decreto 092 de 2017, la Entidad Estatal dando aplicación a la analogía normativa o analogía legislativa se guiará conforme a lo previsto en el Artículo 77 la Ley 80 de 1993.

La Gobernación declarará desierto el proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a la convocatoria pública o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva de la ESAL, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

El proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición, en los siguientes eventos:

- ✓ Cuando no se presenten propuestas.
- ✓ Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible, una vez han sido revisados los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
- ✓ Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva de la ESAL.
- ✓ En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- ✓ Las demás contempladas en la Ley.

## 29 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y ANÁLISIS DEL RIESGO

Código	Descripción	Evaluación del Riesgo	Categoría	Impacto Después del Tratamiento		Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Evaluación del Riesgo
				Probabilidad	Impacto		
1	ESPECÍFICO	3	ALTO	Alto	Alto	Alto	Alto
2	INTERNO	2	ALTO	Alto	Alto	Alto	Alto
3	PLANIFICACIÓN	1	ALTO	Alto	Alto	Alto	Alto
4	OPERACIONAL	1	ALTO	Alto	Alto	Alto	Alto
5	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios preliminares, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual	3	ALTO	Alto	Alto	Alto	Alto
6	No cumplimiento de los fines y contenidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	3	ALTO	Alto	Alto	Alto	Alto
7	3	Probabilidad	3	ALTO	Alto	Alto	Alto
8	2	Impacto	2	ALTO	Alto	Alto	Alto
9	5	Valoración del Riesgo	5	ALTO	Alto	Alto	Alto
10	RIESGO MEDIO						
11	CONTRATANTE						
12	Planificación, revisión, ajuste y cumplimiento en la fase precontractual						
13	2	Probabilidad	2	ALTO	Alto	Alto	Alto
14	2	Impacto	2	ALTO	Alto	Alto	Alto
15	3	Valoración del Riesgo	3	ALTO	Alto	Alto	Alto
16	RIESGO BAJO						
17	NO						
18	Afecta el equilibrio económico del contrato						
19	CONTRANTE						
20	persona responsable por implementar el tratamiento						
21	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento						
22	Cuando se realiza						
23	Cuando se completa el tratamiento						
24	Fecha estimada en que se completa el tratamiento						
25	RIESGO BAJO						
26	RIESGO BAJO						
27	RIESGO BAJO						
28	RIESGO BAJO						
29	RIESGO BAJO						
30	RIESGO BAJO						
31	RIESGO BAJO						
32	RIESGO BAJO						
33	RIESGO BAJO						
34	RIESGO BAJO						
35	RIESGO BAJO						
36	RIESGO BAJO						
37	RIESGO BAJO						
38	RIESGO BAJO						
39	RIESGO BAJO						
40	RIESGO BAJO						
41	RIESGO BAJO						
42	RIESGO BAJO						
43	RIESGO BAJO						
44	RIESGO BAJO						
45	RIESGO BAJO						
46	RIESGO BAJO						
47	RIESGO BAJO						
48	RIESGO BAJO						
49	RIESGO BAJO						
50	RIESGO BAJO						



GOBERNACIÓN DE VICHADA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL  
ESTUDIO PREVIO  
CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: FR.MPAP02.P01.01

Versión: 01

Fecha: 2020-04-22

5	4	3	2	1
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
CONTRATACIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
No presentación de las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o la presentación se efectúa de manera tardía	Se presentan ofertas anormalmente bajas	Se pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse.	Que el proceso se declare desierto	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos
Eliminación de la propuesta. No legalización del contrato. Aplicación de multas.			Retorno del proceso de selección, no satisfacción de la necesidad oportunamente.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual
3	3	3	2	2
2	3	2	2	3
5	6	4	4	5
RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATANTE	CONTRATISTA
Solvencia en el pago de obligaciones de la vigencia de dichas garantías	Tener un estado de salud del precio anormalmente bajo		Estado financiero del mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección	Verificación de documentos de la propuesta, como el cumplimiento de los requisitos de selección, verificación de documentos de selección El contratista debe haber verificado estandarmente de los requisitos del proyecto de selección
1	1	1	1	1
1	2	2	2	2
2	3	3	3	3
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
NO	SI	NO	NO	NO
CONTRATANTE	CONTRATANTE	CONTRATANTE	SUPERVISOR	CONTRATISTA
Cuando se requiera	Cuando se requiera	Cuando se requiera	Cuando se requiera	Cuando se requiera
N/A	Una vez actualicen las normas		Cuando se presente la problemática	Al finalizar el proyecto
Seguimiento a la suscripción de garantías	Verificación precios de mercado		Revisión de correo electrónico disuelta para recibir observaciones del proceso	Verificación de documentación antes de remitir a la entidad
En la etapa contratada.	Al hacer la evaluación de la propuesta	Día a		cuando se requiera



GOBERNACIÓN DE VICHADA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL  
ESTUDIO PREVIO  
CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: FR.MPAP02.P01.01

Versión: 01

Fecha: 2020-04-22

10	9	8	7	5
ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
EJECUCION	PLANEACION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	SOCIAL
Retraso en la entrega de los bienes	Modificación en la prestación tributaria. Creación de un nuevo impuesto o gravamen.	Extrano de los elementos, por hurto, pérdida en el transporte, entregas erradas.	Incremento de precios en el mercado, lo cual puede ser ocasionado por el aumento en el valor de los bienes y servicios.	Contacto armado y desorden social
Incumplimiento del de los plazos en cuanto a la entrega oportuna de los bienes	Se ven afectadas las condiciones técnicas, administrativas y legales.	Incumplimiento en la entrega de las cantidades de los bienes	Potencial declaración de un desequilibrio económico	Suspensión del contrato
3	2	3	3	3
3	2	3	2	3
5	4	6	5	6
RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
CONTRATISTA	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
Establecer un plazo prudencial para la ejecución del contrato	Gestionar los recursos necesarios para cubrir las variaciones en los costos de los cambios tributarios.	Utilizar medios adecuados para el transporte y bodega de los bienes	Modificaciones, acuerdos dentro del contrato para dar cumplimiento al mismo contractual	Adecuar a las pólizas de cumplimiento
2	1	1	1	2
2	1	1	1	2
4	2	2	2	4
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
NO	NO	NO	NO	NO
CONTRATISTA	CONTRATANTE	CONTRATANTE	CONTRATANTE	CONTRATISTA
Cuando se requiera	Cuando se requiera	Cuando se requiera	Cuando se requiera	Cuando se requiera
Cuando se presente la problemática	Cuando se presente la problemática	Cuando se presente la problemática	Cuando se presente la problemática	Cuando se presente la problemática
Verificación de las condiciones de cumplimiento de los compromisos	Actualización permanente de las normas administrativas, tributarias y demás	Cuando se requiera	Verificación de precios de mercado	Verificación de las condiciones sociales y laborales en las cuantías de cumplimiento del contrato
Cuando se requiera	Cuando se requiera la gubernancia	Cuando se requiera	Faltas de cumplimiento	El contrato de garantía

30. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

El asociado se obliga a constituir a favor de la Gobernación una garantía que avalara el cumplimiento de los compromisos surgidos del presente convenio, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir los riesgos amparados:

Calle 18 No. 7-48 Barrio El Centro "Palacio de la Gobernación" Puerto Carreño  
Cel.321 2038743. Cód. Postal 990001 / NIT 800 094 067 - 8

Asociación de la Gobernación de Vichada

### 30.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento	Hasta la liquidación del convenio	El amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio
Calidad del servicio	Hasta la liquidación del convenio	El amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años mas	El amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Vigente hasta la liquidación del convenio o hasta la amortización del anticipo	El 100% del valor girado como anticipo

### 30.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Garantía de responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del Convenio.

### 31. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

No aplica ya que se trata de un contrato en el marco del Decreto 092 de 2017, inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, que establece que se podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional planes seccionales de Desarrollo.

### 32. IMPUESTOS, TASAS RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES

Al formular la propuesta, la ESAL deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el convenio y las actividades que de ella se deriven.



GOBERNACIÓN DE VICHADA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
GESTIÓN DOCUMENTAL  
ESTUDIO PREVIO  
CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: FR.MPAP02.P01.01

Versión: 01

Fecha: 2020-04-22

### 33. NO VINCULACIÓN LABORAL

La ejecución del futuro convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que haga parte de la ejecución de las diferentes actividades.

### 34. NO SOLIDARIDAD

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

### 35. PROPIEDAD INTELECTUAL

Corresponden a la Gobernación de Vichada, cualesquiera derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del sistema programado, como de los subsistemas que lo integran, y que igualmente hayan sido desarrollados por el asociado, así como de todos los subproductos: documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, etc.

### 36. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, La Gobernación hará efectiva la Cláusula penal pecuniaria pactada en el Convenio, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar.

La Gobernación, podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el departamento a la ESAL, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Convenio. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada de La Gobernación.

### 37. LIQUIDACIÓN.


El presente Convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 211 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro del término establecido posterior a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

La secretaria jurídica y de contratación procederá con la

ESAL a la LIQUIDACIÓN BILATERAL del Convenio que se derive del presente proceso durante los seis meses siguientes a su terminación, o en su defecto, a la LIQUIDACIÓN UNILATERAL en los dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación bilateral.

Para la liquidación se exigirá al Supervisor y / o Interventor la ampliación de las garantías, si es el caso, con el fin de avalar las obligaciones que esta deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente Convenio.

Si la ESAL no se presentare para efectos de la liquidación del Convenio o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación por medio de acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el Artículo

 <b>GOBERNACIÓN DE VICHADA</b> REPÚBLICA DE COLOMBIA	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b> <b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b> <b>ESTUDIO PREVIO</b> <b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN</b>	<b>Código:</b> FR.MPAP02.P01.01
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Fecha:</b> 2020-04-22

De la Ley 1150 de 2007, si la ESAL deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

*Deicy Liliana Carrasquel*  
**DEICY LILIANA CARRASQUEL PIÑA**  
 Secretaria de Desarrollo Social y Asuntos Etnicos.

*Leel Miller*  
 Elaboró: *Leel Miller*  
 Técnico Contratista - Secretaria de Desarrollo Social y Asuntos Etnicos.  
*Brahian Duran*  
 Revisó: *Brahian Andres Duran Mendoza*  
 Abogado Contratista - Secretaria de Desarrollo Social y Asuntos Etnicos.